

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 3.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Obras Públicas.

D. José María Herran Valdivielso, Gobernador de la provincia de Santander.

Hago saber: que D. Eduardo Díaz Vallespin, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud en la que proyecta construir un muelle embarcadero de madera, con destino a la carga de minerales, en la confluencia de las rías de San Salvador y Heras, en la punta situada al norte de la capilla de San Justo y más del mismo nombre.

Con tal objeto, acompaña la memoria descriptiva y plano correspondiente, según lo mandado en el artículo 25 de la ley de aguas, párrafo 1.º, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de Fomento de esta provincia, a fin de que, las personas que deseen oponerse a dicho proyecto, lo hagan en el término de 15 días a contar desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial, advirtiéndole que transcurrido ese plazo no se dará curso a ninguna reclamación.

Santander 8 de Marzo de 1875.—El Gobernador, José María Herran Valdivielso.

Puertos.

D. José M.º Herran Valdivielso, Gobernador de la provincia de Santander.

Hago saber que el Excmo. Sr. Ministro de Fomento me ha remitido una instancia que dirigen a su autoridad los señores Martínez y compañía, de esta vecindad, con la que presentan el proyecto de cerramiento de la dársena de la Pescadería para sostener constantemente a flote los buques de gran porte, enlazándola con los muelles de las Naos y Mañana, en este puerto.

Con tal objeto, acompañaron asimismo la Memoria descriptiva, planos y documentos que se previenen, según lo

mandado en el artículo 25 de la ley de aguas, los cuales se hallan de manifiesto en la sección de Fomento de esta provincia a fin de que las Autoridades, personas y Corporaciones que crean que deben oponerse al proyecto, lo hagan en el término de quince días, a contar desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial, advirtiéndole que transcurrido este plazo no se dará curso a ninguna reclamación.

Santander 10 de Marzo de 1875.—El Gobernador, José María Herran Valdivielso.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Tarragona, en telegrama de las 9 n. y recibido en esta 4=4 t. me dice lo que sigue:

«Gobernador civil a los de las provincias, capitanes generales y alcaldes.

«El Presidente del Poder Ejecutivo ha llegado a esta capital siendo recibido con indescriptible entusiasmo. El tránsito desde la Estación al Palacio del Municipio y Diputación ha sido una continua ovación, no dejando el pueblo caminar el carruaje.

Desde el balcón, el Sr. Figueras ha dirigido la palabra a la muchedumbre, manifestándole que asegurada la República, toca al pueblo por medio del sufragio, cuyo libérrimo ejercicio será mantenido y asegurado, dar organización a la nueva forma. Ha exhortado ejército a la disciplina y el orden hasta acabar con los enemigos de la libertad, hoy en armas, ofreciéndose, si preciso fuera a combatir con ellos en el campo. Su discurso ha sido saludado con frenéticas aclamaciones y entusiastas vivas a la República Federal.

Rubau Donadeu ha arengado a la multitud, siendo también muy aplaudido.

El Sr. Figueras sale mañana para Barcelona.

Completa tranquilidad aquí y en Barcelona, donde se espera con impaciencia al Jefe del Poder Ejecutivo.»

Lo que se anuncia por medio de este Boletín extraordinario para conocimiento del público.

Santander 11 de Marzo de 1875.—El Gobernador, José M.º Herran Valdivielso.

El Gobernador de Barcelona, en telegrama de la 1-15 de la tarde del día de ayer lo siguiente:

«Acaba de llegar Presidente Poder Ejecutivo. Entusiasmo inmenso, indescriptible. Todo Barcelona ha afluído a la Estación y a las calles del tránsito.

«Tranquilidad completa.»

Y el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en otro telegrama de las 5 15 de la tarde del mismo día manifiesta lo que copio:

«El Gobernador de Barcelona en telegrama de la 1-15 de la tarde, participa que acaba de llegar el Presidente del Poder Ejecutivo, siendo recibido en medio del mas grande é indescriptible entusiasmo. Todo Barcelona afluído a la Estación del ferro-carril, calles y plazas del tránsito completamente obstruidas.

La población está tranquila y satisfecha, pues la presencia del Sr. Figueras ha producido una favorable reacción para los intereses de la República al ver garantido por el Poder Ejecutivo el orden y hallarle dispuesto a administrar la mas estricta justicia.»

Y me apresuro a ponerlo en conocimiento del público para su satisfacción.

Santander 11 de Marzo de 1875.—El Gobernador, José María Herran Valdivielso.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Minas.

D. Julian Martínez, jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. Bernardo Rodríguez Saro, vecino de esta Ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Santa Catalina» de mineral hierro, al sitio que llaman Rebollado, término del lugar de Quevedo, Ayuntamiento de Santillana, que linda por el norte con un heredo de D. Agustín de la Barceña, al este y sur con las pertenencias de la mina «San Bernardo», y al oeste con caserío de D. Andrés Sainz.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el del sitio que dista como 500 metros al sitio que llaman Mediajo y se fijará la primera estaca; de esta al norte se medirán 300 metros; al sur 300 metros; al oeste 100 metros y al este 100 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.º y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de marzo de 1875.—Julian Martínez.

D. Julian Martínez, jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. Bernardo Pacheco y Hoyos, vecino de esta Ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Nuestra Señora de la O.» de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Arroyo llamado Rio, término del lugar de Pracer, Ayuntamiento de Corvera, que linda por el este con propiedad de Villegas, al norte con prado de Feliciano Ibañez, oeste con terreno común y propiedad de D. Pedro de la Portilla y sur con casa de Miguel Collantes y Carretera Nacional.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el sitio llamado Arroyo de Rio, que se halla a distancia de 150 metros poco mas ó menos de la casa de Manuel Villegas en dirección sur; desde él se medirán en dirección norte 100 metros; en dirección sur 550 metros; este 250 metros y oeste 500 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.º y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de marzo de 1875.—Julian Martínez.

Don Julian Martínez, jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. Antonio Linares Bedoya, residente en esta Ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Cucá», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Fuente de la Canal, término del lugar de Soto y Serna, ayuntamiento

de Campó de Suso, que linda norte con registro de la mina Libertada y mina Cava, esta de la propiedad de la sociedad «Union Campurriana» oeste tercera pertenencia de la mina Clarita de dicha sociedad y terreno comun y particular, sur y este terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el mojon situado en el vértice del ángulo nordeste de la tercera pertenencia de la mina Clarita; (punto indubitable y fijo.)

Desde él se medirán en direccion este 400 metros y se colocará la primera estaca; de esta al sur 300 metros, la segunda; de esta al oeste 400 metros, la tercera, y de esta al norte 300 metros hasta el punto de partida.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 8 de Marzo de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Antonio Linares Bedoya, residente en esta Ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 17 pertenencias con el nombre de «Marina», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Hoyos de Naviguen, término del lugar de Soto y Serna, ayuntamiento de Campó de Suso que linda norte y este con terreno comun, sur registro de la mina «Libertada», mina «Cava», y tercera pertenencia de «Desengaño», y oeste terceras pertenencias de las minas «Milagro» y «Desengaño».

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida indubitable y fijo el mojon que señala el vértice del ángulo nordeste de la tercera pertenencia de la mina «Desengaño» de la sociedad Union Campurriana; desde él se medirán 100 metros al oeste y se colocará la primera estaca; de esta al norte 300 metros, la segunda; de esta al este 500 metros, tercera; de esta al sur 400 metros, la cuarta; de esta al oeste 300 metros, la quinta; de esta al sur 200 metros, la sexta; de esta al oeste 100 metros, la séptima; y de esta al norte 200 metros, donde se hallará el punto de partida.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 8 de Marzo de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. José Aguirre de Toca, vecino de esta Ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 21 pertenencias con el nombre de «Paulina», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Sierra de la Gándara, término del

lugar de Santiago de Heras, ayuntamiento de Medio Cudayo, que linda norte con el monte de Santiago, sur Alto de Valtriguero, y mina Positiva, este sierra de la Madrid, y oeste sierra de la Gándara.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el canto de la poza ó charca conocida con el nombre de Pozo de la Paulina, punto fijo á indubitable; desde él se medirán al sur 500 metros ó los necesarios para alcanzar el límite de la mina Positiva y se fijará la primera estaca; de esta 400 metros al oeste segunda; de esta 700 metros al norte tercera; de esta 500 metros al este cuarta; de esta 700 metros al sur quinta; de esta 200 metros al oeste la sexta.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 8 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Marzo de 1873.—Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. José Aguirre de Toca, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Pepita», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Rio Solar, término del lugar de Cabareno, ayuntamiento de Piélagos, que linda al norte con el cueto de herederos de Manuel Fernandez Agüeros, sur cabana de herederos de Juan D. Carcoba, este con casa de Pedro Quintana y oeste con casa de Angel Fernandez y arenas de pontones.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en medio del citado sitio de Rio Solar; desde él se medirán al este 20 metros, oeste 380, norte 150 y sur 150 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 8 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de marzo de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Domingo Corcho, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Corsini», de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Cascañdia, término de lugar de Arroyo, ayuntamiento de Santilana, que linda al norte con la miés de dicho pueblo, este y sur con terreno comun y al oeste con la miés y Castañera del mismo pueblo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en el sitio del registro como 600 metros al norte donde se

halla la Ermita de dicho pueblo como punto indubitable y fijo; desde dicho punto se medirán al este 100 metros, al oeste 300 metros, al norte 150 metros, y al oeste 150 metros,

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 8 de marzo la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Marzo de 1873.—Julian Martinez.

Junta provincial de primera enseñanza.

Acta de la sesion del 31 de enero de 1873.

Reunidos los señores Solano, Bustamante Casaña, Zorrilla y Setien bajo la presidencia del Sr. D. Agustin Gutierrez, en el salon de sesiones de la Exema. Diputacion, á las cuatro y media de la tarde; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyó una comunicacion de la Direccion general de Instruccion pública, fecha 20 del corriente Enero, declarando que D. Juan Garcia y Garcia tiene derecho á pretender por concurso la escuela de la villa de Limpias, y que no se verifiquen oposiciones fuera de la época legal sin la autorizacion competente, y la Junta acordó que se remita al ayuntamiento popular de la villa de Limpias la correspondiente propuesta en favor del Don Juan Garcia para maestro de la escuela de aquella villa.

Enterada la Junta con satisfaccion de una comunicacion de la Exema. Diputacion provincial dando parte de haber acordado consignar en el presupuesto de 1873 á 1874 la cantidad de 6,825 pesetas para que los maestros de la provincia disfruten del aumento gradual de sueldo establecido por la ley de 9 de setiembre de 1857, cuyo acuerdo fué tomado á consecuencia de una proposicion presentada por el Diputado D. Fernando de Solano Vial, acordó la Junta dar las más cordiales, por sí y en nombre de los maestros, á la Excelentísima Diputacion y nombrar una Comision compuesta de los señores Bustamante Casaña, Setien, Inspector provincial y Director de la escuela Normal superior de Maestros para que reunan todos los datos y preparen los trabajos convenientes con el objeto de hacer con todo acuerdo la clasificacion de los maestros de la provincia.

Se admitió la renuncia presentada por Don Daniel Lopez del cargo de escribiente de esta Junta por haber obtenido en propiedad la plaza de igual clase de segundo de la Exema. Diputacion y se acordó confirmar el nombramiento de Don Federico Villa para escribiente de esta misma Junta.

Enterada la Junta de una comunicacion de la Asociacion de Maestros de esta provincia manifestando que no se ha presentado objeto alguno que merezca figurar en la Exposicion Universal de Viena y acompañando una docena de ejemplares de sus Estatutos, acordó que

conste que ha recibido con satisfaccion los ejemplares que se distribuirán entre los Vocales.

Enseguida, á propuesta del vicepresidente Sr. Gutierrez, se acordó dirigir una comunicacion á la Comision provincial, rogándola que tenga á bien hacer presente al arquitecto provincial si se prestará á formar un mapa de la provincia en el que aparezcan al primer golpe de vista el número de escuelas que cuenta, con la debida clasificacion, segun la importancia de cada una de ellas, con el objeto de remitirle á la Exposicion Universal de Viena.

El Director de la Escuela Normal superior de Maestros da cuenta de la renuncia presentada por D. Miguel Rubio del cargo de profesor auxiliar de Religion y Moral y de haber sido nombrado interino por el Claustro de profesores para desempeñar dicha plaza D. Antonio Sirvent, bachiller en Artes y licenciado en Teología, y la Junta acordó anunciar la vacante por el plazo de treinta dias, y dar cuenta á la Direccion general de Instruccion pública y á la Contaduría de fondos provinciales.

Acordó enseguida la Junta:

Decir al alcalde de Cabezón de Liébana que se anunciara vacante la escuela incompleta del pueblo de Frama, y que está conforme con el nombramiento interino en favor de Don José Garcia y Peral.

Decir al alcalde de Argoños que se anunciara tambien la vacante de la escuela de niños, y que está conforme con el nombramiento interino de D. José Sainz Movellan, maestro examinado y aprobado.

Decir al ayuntamiento de Mollado que dé posesion de la escuela de Silló á don Ventura Porras Fernandez, nombrado para dicha escuela, y participarlo al interesado.

Quedar enterada de que el Maestro de Potes recibió la comunicacion del Director general de Instruccion pública con un catálogo de la Biblioteca destinada á aquella escuela y las instrucciones para la organizacion de la mencionada biblioteca.

Conforme la Junta con el dictámen de la Seccion acordó decir al alcalde popular de Guriezo que se forme el oportuno expediente por D. Francisco Landera para optar al beneficio de la sustitucion, que como imposibilitado para el servicio de la enseñanza le concede la disposicion de la orden de 1.º de Enero de 1870, y que una vez formado le remita para darle el curso correspondiente.

Conforme así mismo la Junta con el dictámen de la Seccion acordó decir al alcalde de Guriezo que el pueblo de Agüera está en la obligacion de sostener una escuela incompleta y que la dotacion de 375 pesetas debe incluirse como gasto obligatorio en el presupuesto municipal segun la ley de Instruccion pública y los artículos 67, 68, y 127 de la ley de Ayuntamientos vigente, que procedan á verificarlo así, nombrando interino maestro y dando cuenta para anunciar la vacante.

De conformidad con otro dictámen de la Seccion, acordó la Junta aprobar la publicacion solicitada por D. Balbino

Magino Bolivar, maestro de la escuela de fundacion piadosa del barrio de Tallado, en el pueblo de Onton y concedida por los Patronos con arreglo á la clausula 15.ª de la escritura de fundacion, apoyada por el artículo 19 de la ley de 21 de Julio de 1838 comunicándose este acuerdo al interesado, al Ayuntamiento de Castro-Urdiales y á los Patronos, los que manifestarán á quién han nombrado maestro sustituto.

El Secretario puso en conocimiento de la junta, por encargo del Sr. Presidente don Julio de la Mora Varona que al ausentarse á Madrid lleva la lámina no transferible de las escuelas de Rada, en el ayuntamiento de Voto, para cobrar los intereses vencidos en los dos semestres del año último de 1872, por estar la dicha lámina domiciliada en Madrid, y haber pedido á la Direccion general de la Deuda pública con fecha 15 de Enero corriente que se domicilie en la Caja de la Administracion económica de esta provincia de Santander.

Con lo que terminó la sesion que firman el Sr. Vice-presidente y el Secretario — Agustín Gutierrez — Valentín Franco.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Debiendo procederse por esta Junta pericial á la confeccion del apéndice al amillaramiento de riqueza del mismo, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1875 al 74, los contribuyentes que tengan que hacer altas ó bajas en sus capitales por alteraciones ocurridas en el año actual, presentaran sus relaciones por escrito y duplicadas en la secretaría de ayuntamiento durante el término de 15 dias advirtiéndose que á ellas deberán acompañar los títulos de propiedad y pago de derechos correspondientes al Estado, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Val de San Vicente 28 de Febrero de 1875.—Manuel S. Escandon.

El reparto municipal de arbitrios de este Ayuntamiento para el actual año económico, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho dias para que los contribuyentes puedan durante ellos enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Val de San Vicente 5 de Marzo de 1875.—Manuel S. Escandon.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Hasta el 1.º de Abril próximo se admitirán en esta Alcaldía todas las reclamaciones justificadas de altas y bajas que soliciten en el amillaramiento de este distrito municipal, sin que puedan ser atendidas para el repartimiento del año económico de 1875 á 74 las que se presenten despues de trascurrir ese plazo.

Cabezón de la Sal 6 de Marzo de 1875.—José M.º de la Serna.

Ayuntamiento de Barcena de Pié de Concha.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la confeccion del apéndice de rectificacion al reparto de la contribucion territorial para el año de 1875 á 74, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que por compras, ventas, permutas ó herencias hayan tenido variacion en su riqueza imponible presentarán las correspondientes relaciones de alta ó baja, con los justificantes de haber satisfecho los derechos al Tesoro, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de presente en el Boletín Oficial, pues trascurrido el término prefijado serán desatendidas las que se presenten.

Barcena de Pié de Concha 9 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Manuel T. Cueto y Portilla.

Ayuntamiento de Cártes.

D. Ramon Perez Velez, Alcalde constitucional del ayuntamiento de Cártes.

Hago saber: que con el objeto de rectificar el amillaramiento de la riqueza imponible ha acordado este Ayuntamiento señalar el término de treinta dias, contados desde la fecha para que los contribuyentes que tengan alteracion en la suya presenten las correspondientes relaciones de altas ó bajas en la secretaría municipal.

Cártes 5 de Marzo de 1875.—Ramon Perez.

Providencias judiciales

Don Salvador Diaz, Secretario del Juzgado municipal de este distrito de Limpías.

Certifico: que en los autos de juicio verbal civil seguidos ante el cit de la Juzgado á instancia de D. Leon de la Casa, de esta vecindad, contra D. Gabriel Martinez, residente en la misma, sobre evicion y saneamiento de dos y medio carros de terreno, vendidos al padre de aquel por la madre de esta, cuya tierra fué rematada despues para el pago de una imposicion censual á que estaba afecta, ha recaido la sentencia del tenor siguiente:

SENTENCIA.

En la villa de Limpías á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y tres, el Señor Don Antonino Lopez y Piedra, Juez municipal de la misma:

Vistos estos autos de juicio verbal civil, obrados entre D. Leon de la Casa, de esta vecindad, labrador, provisto de cédula de empadronamiento, como demandante, y D. Gabriel Martinez, residente en esta villa, y de oficio panadero, demandado:

Resultando: que al celebrarse el juicio verbal para el que fueron convocadas las partes, la actora, formalizando su demanda, e puso: que su difunto padre Francisco de la Casa compró á Rita Fontegud, viuda y vecina de esta villa y madre del de-

mandado Martinez, un pedazo de tierra de dos carros y medio, radicante en el sitio de los Atrancones, de esta jurisdiccion, en la cantidad de doscientos sesenta y seis reales, que se entregaron á la vendedora; que habiendo sido la venta en concepto de libre de toda carga y apareciendo despues que el mencionado pedazo de tierra estaba afecto á una imposicion censual en mancomunidad con otros bienes de la difunta Doña Maria Hannilla, fué rematado judicialmente para cubrir dicha responsabilidad censual, como propio de la Rita, sin que los hijos y herederos de esta hubiesen respondido de la evicion y saneamiento que está pendiente desde que tuvo lugar el mencionado remate en el año de mil ochocientos cincuenta y nueve; y pidió, por lo tanto, el demandante se condenase al D. Gabriel Martinez, como heredero de la referida vendedora Rita Fontegud, á que le devuelva y pague los doscientos sesenta y seis reales que su madre recibió por efecto de la expresada venta, imponiéndosele las costas del juicio:

Resultando: que no habiendo comparecido el demandado Martinez á pesar de haber sido citado, á petición del demandante se le declaró en rebeldia y se hubo por contestado la demanda bajo igual concepto; en cuyo acto el demandante mismo pidió tambien que sin perjuicio de oirse las disposiciones de los testigos que estaba pronto á presentar respecto de los hechos en que apoya su demanda, y con arreglo al artículo mil ciento ochenta y cuatro de la ley de enjuiciamiento civil no conociéndose al demandado como no se le conoce en esta jurisdiccion bienes algunos, muebles, ni tampoco raíces mas que la casa y huerto accesorio que deslindan las diligencias, se embarguen dicha casa y huerto en lo necesario para cubrir la cantidad demandada y costas; lo cual fué estimado tambien en conformidad al artículo mil ciento ochenta y cuatro de la ley ritual, y el embargo tuvo efecto habiéndose tomado la correspondiente anotacion en el Registro de la propiedad del partido:

Resultando: que continuado el juicio verbal el demante ha presentado dos testigos que convienen en los hechos fundamentales de su demanda:

Y considerando: que hay meritos bastantes para estimar plenamente justificada la demanda, cuya procedencia viene á confirmarse por la rebeldia del demandado.

Fallo: que debo de condenar y condeno al referido don Gabriel Martinez, á que como heredero de su madre Rita Fontegud, pague en quinto día á don Leon de la Casa, la cantidad demandada de doscientos sesenta y seis reales, ó sea sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos con las costas de juicio. Y por esta sentencia que dicho señor Juez dictó, y que se publicará en el Boletín oficial de la provincia conforme al artículo mil ciento noventa, librándose al efecto certificacion de la misma que se remitirá con atento oficio al señor Gobernador civil, así lo mandó y firma de que certifico.—Antonino Lopez y Piedra.—Salvador Diaz, Secretario.

Así resulta en la sentencia origi-

nal obrante en el expediente á que me refiero. Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, espido la presente, visada por el señor Juez en Limpías á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Visto Bueno.—El Juez municipal, Antonino Lopez y Piedra.—Salvador Diaz.

Don Benigno Linares y La-Madriz Juez, de primera instancia de esta Villa de Reinosa y su Partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Arce Carral, vecino de esta Villa, casado, Maestro de Obra prima, edad sobre 40 años, á fin de que se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta dias para prestar una declaracion acordada á instancia del Promotor fiscal en causa que me hallo instruyendo con motivo de una oposicion ofensiva dirigida por el Arce al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta poblacion, pues de no presentarse le parará todo el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Reinosa á 5 de Marzo de 1875.—Benigno de Linares y La-Madriz—P. S. M., Juan Manuel de Argüeso.

Don Tadeo Guerra Linacero, Juez de 1.ª Instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Tomas Claudios Puente, natural de Argoños, soltero, hijo de José y Josefa, de diez años, á fin de que en el término de 30 dias comparezca en este juzgado, con objeto de que pueda ser reconocido por los facultativos para averiguar si obró ó no con discernimiento para cometer el delito por que se instruye esta causa al mismo sobre robo de sustancias alimenticias, apercibido de que ed otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Entrambasaguas á 22 de Febrero de 1875.—Tadeo Guerra.—De orden de S. S.ª José Ramon de Villanueva.

D. Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á D. Francisco Ruiz Gomez, natural de Puente-Pomar, vecino de Uznayo, en el Valle de Polaciones, partido judicial de Cabuerniga, á fin de que conteste á los cargos que contra el mismo aparecen en causa criminal sobre falsificacion de un documento pibado y se le cita y emplaza para que comparezca en este juzgado en el término de nueve dias, parándole el perjuicio consiguiente si no lo verificara Dado en Saldaña á 21 de Febrero de 1875.—Francisco Garcia Diez.—Por su mandado Romaldo Sahuilo Pablos.

Anuncios particulares.

**A LOS
Ayuntamientos.**

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados para la asignación de cuotas y reparto vecinal.

Recibos talonarios para el reparto de la contribución.

Cuadernos de vitácora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares.

Fés de vida.

DINERO.

Se presta sobre alhajas, ropas en buen uso, papel del Estado y toda clase de efectos que convengan.

Lanusa—8—2.º, Santander.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente Marzo el magnífico vapor de esta Compañía de 3 200 toneladas y 900 caballos de fuerza nombrado,

NOUVEAU MONDE,

para la Habana y Veraacruz con escala en San Thomas, para donde admite pasajeros y carga, así como para Santiago de Cuba, Puerto Rico, Haiti, Jamaica, Colon, la Martinica, la Guadalupe y puertos del Pacífico.

Precio del pasaje en 3.º clase para la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 5.

6—a 4.

VAPORES CORREOS

Transatlánticos

DE A. LOPEZY C.ª

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Habiendo dispuesto el Gobierno para el mejor servicio público que estos vapores-correos hagan, desde el mes de abril próximo, una salida mensual de Santander y otra de Cádiz alternadas, se anuncia al público que saldrán de

SANTANDER el 15 de cada mes.
CÁDIZ el 30 de cada mes.

La expedición de Santander tocará en la Coruña de donde sa drá los días 16 de cada mes.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Consignatarios en Santander, señores Perez y García. a—5

Vinos.

Se acaban de recibir de diferentes pueblos cosecheros de la Nación, propios para mesas de particulares así como para establecimientos al pormenor y embarques. Entre ellos los hay blancos de la Nava del Rey de varias hojas (años).

Tambien hay vinagre blanco de mucha fortaleza y especial paladar. Los precios de mencionados líquidos seran sumamente reducidos.

Casa del señor Sañudo, Becedo, núm. 9, almacen de Don Felipe Peñil. 12—8

CORREOS AL PACIFICO.

Para Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

Saldrá de este puerto el 4 de Mayo próximo el acreditado vapor de 6000 toneladas y 2000 caballos nombrado

COTOPAXI.

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Muelle núm. 34. 1

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco. num 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por supientes.

Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal denegocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondencias en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con solidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés á cargo del Tesoro, obligaciones municipa es, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pio Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas. Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de al Union Española, idem de Minas.—Banco de Economías, idem de Prevision y Seguridad.—Trasmite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones á los periódicos de Madrid.—Administra fincas en Santander al 1 por 100.

Representante principal en Santander D. Migue Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco número 11, piso 1º

Contesta á quien envíe sellos. 50

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa y Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

El magnifico vapor

ACONCAGUA,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 6 de abril, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana. 24

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER el 4 de Abril próximo (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnífico vapor

GERMANIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos

PRECIOS DE PASAGE.

De Santander á la Habana.....	Primera cámara.	5,000
	Tercera idem. rvn.	800
De Santander á New-Orleans.	Primera cámara.	3,200
	Tercera idem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, escelente trato á bordo y por la solidéz de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable linea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasagero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el sollado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocinerós españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales,—Muelle, número 8. 24